



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Ordinaria de Concejo N°01-de fecha 13 de enero del 2025, el Memorándum N°0274-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°023-2025-2024-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, e Informe N°026-2025-MDPN/SGR del Subgerente de Rentas, sobre aprobación de **ORDENANZA MUNICIPAL "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

1 de 3





A.C.N°003-2025/MDPN

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley";

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10. b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;

Que, mediante Informe N°026-2025-MDPN/SGR el Subgerente de Rentas presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la aprobación de Ordenanza Municipal "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025", y propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del distrito de Pueblo Nuevo, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus obligaciones tributarias, ya que existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar de la cartera morosa, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses moratorios, por ello hace llegar a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025" para que sea evaluado y de ser el caso aprobado por el concejo municipal.

Que, a través de la Opinión Legal N°023-2025-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica, informa que el objeto del proyecto de ordenanza es establecer beneficios tributarios a fin de incrementar la regulación de deudas tributarias vencidas, así como beneficios para los contribuyentes con descuento en los intereses moratorios, revisado el proyecto de ordenanza cumple con la finalidad pública de establecer un beneficio. Los Art. 74° y 195° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2024-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprime contribuciones o tasa dentro de los límites que señala la Ley, en particular para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal. La Norma IV del Título preliminar del TUO del Código tributario normado por el D.S. 133-2013-EF

2 de 3



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

A.C.N°003-2025/MDPN

establece que, los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ..., por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida en el presente informe, este despacho opina que se eleve en su integridad el **Proyecto de Ordenanza sobre Campaña de Beneficio Tributario 2025** denominado "**FELIZ ANIVERSARIO PUEBLO NUEVO**" habiéndose determinado que la Municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principios del Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, por ello se recomienda se eleve a sesión de concejo conforme a la Ley N°27972 artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Gerente Municipal – Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman, a través del Memorándum N°0274-20254/GM/MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "**CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025**", para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 13 de enero del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por el Subgerente de Rentas el pleno del concejo municipal, aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal "**CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025**".

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adopta el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal "**CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025**", conforme a lo establecido en los Informes Técnicos N°026-2025-MDPN/SGR, Opinión Legal N°023-2025-MDPN/SAJ, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

3 de 3